

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 06 de julio de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Así mismo, se informa que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20220058600) o al número de identificación del extremo demandado (24477038).

Armenia Q., 17 de agosto de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 630014003006-2022-00586-00

Por encontrarla ajustada a la ley, el juzgado **aprueba la liquidación del crédito** efectuada por la parte ejecutante (A.036), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOAN STEVEN MARTINEZ ZAPATA
JUEZ.**

(Encargo de funciones)

(Estado Nro.127 del 18 de agosto de 2023)